



## **REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCION: “AHORRE Y GANE UN CARRO CON SCOTIABANK”**

### **1) NOMBRE DE LA PROMOCION**

La presente promoción se denominará **“AHORRE Y GANE UN CARRO CON SCOTIABANK”**

### **2) PATROCINADOR.**

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o SCOTIABANK, mediante los siguientes productos bancarios:

### **3) PRODUCTOS PATROCINADORES:**

- Cuenta Universal
- Cuenta de Ahorro (CRC, USD)
- Cuenta de Ahorro Programado (CRC, USD) y
- Cuenta Corriente
- Scotiaflex
- Certificado Plus
- Certificados de Depósito a Plazo Físicos (CRC, USD)

Por el REGLAMENTO entiéndase este documento, por la PROMOCION la actividad promocional que aquí se regula.

### **4) PARTICIPANTES Y REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PROMOCION**

4.1 Los participantes en esta promoción son todas aquellas personas físicas, clientes nuevos o existentes del Banco que cuenten con el servicio bancario patrocinador de esta promoción de acuerdo con la cláusula tres de este Reglamento, que cumplan con todas las estipulaciones aquí establecidas.

4.2 Los participantes deberán cumplir con todos los requisitos aquí establecidos. Los clientes nuevos podrán participar si abren dichas productos en los meses en que esté vigente la promoción y mantienen las condiciones solicitadas.

4.3 Entiéndase por titular la persona física que sea cliente nuevo o cliente existente de SCOTIABANK y cuente con cualquiera de los servicios bancarios patrocinadores de esta promoción, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tres de este Reglamento. Solamente se reconocerá como titular a la persona que ante SCOTIABANK ha demostrado sus ingresos y es responsable y dueño ante SCOTIABANK, de la respectiva cuenta o producto.

4.4 Los participantes deberán ser mayores de edad al inicio de la presente promoción, es decir a partir del primero (01) de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

4.5 Para poder participar deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones de este Reglamento de Promoción, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a los premios y a las condiciones de participación.

4.6 Para hacer entrega del premio es indispensable que los ganadores cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada, lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que éste considere pertinente.

## **5) PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCION**

Esta promoción estará vigente a partir del día **primero (01) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)**, inclusive, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de suspender en cualquier momento la promoción sin responsabilidad alguna, si detecta la comisión de cualquier anomalía, si se llegaran a detectar delitos, defraudaciones, o cualquier irregularidad en la forma de participar, o en la forma de realizar transacciones con Scotiabank que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, fecha a partir de la cual la promoción cesará. El encargado de hacer el comunicado de los ganadores será el DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS.

## **6) MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN**

Las posibilidades de adquirir acciones y participar en los sorteos mensuales y en el sorteo del vehículo serán si el cliente cumple con uno o varios de los siguientes supuestos

**a. Por crecimiento en saldos a la vista :**

Para participar se acreditará una acción electrónica a cada cliente por cada quinientos dólares (US \$500.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o (CRC ₡250,000) doscientos cincuenta mil colones, de crecimiento spot en su saldo al cierre del mes anterior:

- ✓ Cierre de octubre contra setiembre
- ✓ Cierre de noviembre contra octubre
- ✓ Cierre de diciembre contra noviembre

El cliente debe tener un crecimiento mínimo de quinientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, ( \$500.00) o de doscientos cincuenta mil colones (CRC ₡250,000) al cierre de cada mes para ganar acciones y se acreditará un máximo de 100 acciones por cliente.

**b. Por Adquisición:**

Scotiaflex, Certificado Plus, y Certificados de Depósito a Plazo Físicos: Fondos nuevos, (no aplican renovaciones), con un mínimo de apertura de mil dólares (US\$1,000) o quinientos mil colones (CRC500,000) por un plazo de seis meses en adelante, ganarán una acción electrónica por cada mil dólares (\$1.000) o quinientos mil colones c.500.000 del monto del certificado (ejemplo: un certificado de \$5.000 ganará 5 acciones).

Estos certificados se deben abrir entre los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016. Al cierre de la promoción debe estar activo el certificado de inversión o Scotiaflex, de lo contrario perderá las acciones.

**7) DE LOS PREMIOS:**

Entre los clientes que hayan ganado acciones se realizarán tres sorteos. En cada sorteo se elegirá a un ganador y un suplente. Las personas que resulten favorecidas ganarán cada una de ellas una tarjeta de regalo de mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o su equivalente en colones canjeables únicamente en: ICON, Almacenes Simán Y Viajes KYMBO. Las tarjetas no se deben fraccionar sino que deben aplicarse en un único comercio.

Adicionalmente, entre todos los clientes que hayan ganado acciones, se realizará un sorteo de un carro el **día 15 de enero del año 2017**, sin embargo el banco puede variar esa fecha a su entera discreción.

El premio para un único ganador consiste en un vehículo **NUEVO** marca Suzuki, modelo Vitara GL manual, 4 puertas, con aros de lujo, tracción 4x2, paquete eléctrico, año 2017, bitono o del color que el cliente escoja, según la disponibilidad del inventario para entrega inmediata. El premio no incluye costos de mantenimiento, gasolinas y otras

extras que el cliente quiera adicionarle. Tampoco incluye seguros. Para participar en la rifa, el monto máximo de acciones por cliente es de 100 acciones.

El vehículo que se rifará podría llegar a estar exhibido en las oficinas centrales de Scotiabank de Costa Rica S.A, ubicadas al Costado Norte de la Sabana.

## **8) SORTEO**

Se realizará un sorteo mensual durante los meses de noviembre y diciembre del año 2016, y dos sorteos en el mes de enero del año 2017 en presencia de un Notario Público, utilizando el sistema "random" (sistema de Excel que permite buscar ganadores de manera aleatoria). Con el sistema antes descrito se elegirá un (01) ganador por mes, y por cada ganador un suplente. El Notario procederá a levantar un acta notarial indicando, el nombre e identificación de cada ganador y de cada suplente, así como el premio al cual se hace acreedor el ganador o el suplente en caso de no poder ser contactado el ganador o que éste no cumpla con todos los lineamientos aquí establecidos

Los sorteos se realizarán en las siguientes fechas:

- a) 1º sorteo: 17 de noviembre-2016 (acciones generadas del cierre de octubre contra setiembre 2016.
- b) 2º sorteo: 16 de diciembre-2016 (acciones generadas del cierre de noviembre contra octubre.
- c) 3º sorteo: 15-enero-2017 (acciones generadas del cierre de diciembre contra noviembre del 2016, y adicionalmente el mismo día el sorteo de todas las acciones generadas, y acumuladas por todos los clientes para la rifa del carro.

Para la comunicación al (a) ganador (a) del resultado del sorteo, se realizarán TRES llamadas una vez que se ha confirmado que cumple con las condiciones para ser ganador (a), tomando la información de la base de datos que el (la) cliente mantiene con El Banco; si el (la) ganador no contesta se le harán tres llamadas posteriores a partir del día siguiente y en caso de no contestar la llamada o no ser posible contactarlo, a partir del miércoles siguiente a la realización del sorteo, se sustituirá por el (la) primer suplente.

El Banco se reserva el derecho de cambiar las fechas de sorteo y su divulgación. El Banco divulgará los ganadores por cualquier medio que considere conveniente. La divulgación la hará directamente el Banco.

## **9) ENTREGA DE PREMIOS**

1. SCOTIABANK convocará a los ganadores, para la entrega de los respectivos premios, los cuales serán entregados en las diferentes sucursales de Scotiabank, y el carro se entregará en la Agencia Vetrasa ubicada en la Uruca. Los ganadores

- serán notificados vía telefónica según los datos registrados en los sistemas del Banco, debiendo éste presentar sus documentos de identificación personal vigentes, para validar su identidad. El banco informará de los ganadores del sorteo dentro de su sitio web y podrán ser consultados a través de Call Center o sus Agencias, a los 5 días hábiles de ser realizado el sorteo. En el momento de la entrega del premio los ganadores firmarán una carta de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al patrocinador de toda responsabilidad.
2. Para las tarjetas de regalo el cliente deberá indicar donde desea canjear su premio, entre los comercios indicados en este reglamento.
  3. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. En caso de que el ganador en primera instancia y luego los suplentes no pudieran ser contactados o renunciaran al premio, el Banco podrá donar el premio a una Institución de Beneficencia
  4. El ganador deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad.
  5. Si se demuestra que una persona recibe un premio por medio de engaño, el Banco podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
  6. Solamente se puede salir favorecido una vez en la promoción, ya sea como ganador o suplente.
  7. La responsabilidad de Scotiabank de Costa Rica S.A. se limita a entregar las tarjetas de regalo descritas en este reglamento y el carro, por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario o por enfermedades, accidentes, gastos de pólizas de seguro, reparaciones, desperfectos de fábrica o por mal uso que se le dé al bien. La garantía del bien incluye los supuestos en los cuales aplica y se le entregará al cliente al momento de la entrega del premio, por lo que cualquier reclamo deberá tramitarse ante el comercio directamente.

**10) COMUNICACION:**

El Banco publicitará la promoción por todos los medios que considere convenientes, entre ellos:

- Medios Masivos (, radio, prensa)
- Sucursales
- Página Web

Los ganadores de las tarjetas de regalo o los suplentes en su caso, deberán coordinar con cada comercio el tiempo que tienen para canjear o utilizar el premio.

**11) GENERALIDADES**

1. Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, SCOTIABANK se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo. Asimismo, bajo ninguna forma o circunstancia los premios son negociables, ni transferibles y no pueden ser reclamados por dinero u otros objetos que no sean los especificados en este Reglamento por SCOTIABANK.
2. SCOTIABANK no autoriza la reventa o recanje con fines comerciales. También se deja constancia que el PATROCINADOR se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discreción, los premios que se otorgarán con la presente promoción, por otro u otros de similares características, en cualquier momento de la vigencia de la presente promoción.
3. El premio solo será entregado a la persona que resultó favorecida. En caso de que se presente a retirarlo alguien que ostente un poder general, generalísimo, especial, o una autorización de cualquier tipo, no podrá solicitar la entrega del premio. Asimismo, en el momento de la entrega del premio el ganador firmará una carta de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al Patrocinador de toda responsabilidad.
4. Una vez elegidos los favorecidos, el Banco procederá a verificar que los ganadores están al día con las operaciones o tarjetas de crédito con el Banco y de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica S. A. (No podrán resultar ganadores si se encuentran morosos con alguna operación o tarjeta de crédito).
5. La responsabilidad de SCOTIABANK finaliza con la entrega de los respectivos premios, y por lo tanto SCOTIABANK no se responsabilizará por cualquier

inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el ganador durante el disfrute del premio.

6. De llegarse a demostrar que una persona recibe un premio por medio de engaño, SCOTIABANK podrá hacer reclamo del premio entregado en cualquier momento, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda.
7. SCOTIABANK podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento de la promoción, se reservará el derecho de suspenderla exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con las transacciones que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa Banco. Esta circunstancia se comunicará y desde esa fecha la promoción cesará.
8. Si alguno de los ganadores no acepta un premio o sus condiciones, se tendrá como renunciado dicho premio y extinguido para el ganador, de todo lo cual se levantará un acta notarial y no tendrá derecho el ganador a cualquier reclamo o indemnización, ni siquiera parcialmente.
9. Las personas que resultaren favorecidas en ésta promoción autorizan a que sus nombres e imagen, aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la promoción, como lo son la entrega y recibo de los premios, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior de darle publicidad al resultado de la presente promoción.
10. El Banco se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular cualesquiera participaciones de una persona que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, equidad o desenvolvimiento adecuado de esta promoción.
11. El (la) ganador (a) se dará a conocer hasta tanto El Banco haya verificado que cumplen con todos los requisitos exigidos y condiciones indicadas en este reglamento para ser favorecidos y decretados como ganadores (as) de los premio.

## **12) RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES:**

1. No participa ningún empleado directo o indirecto de The Bank of Nova Scotia, ni de ninguna de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas,

distribuidores, agencias de publicidad y promoción. Tampoco participan empleados de Vetrasa.

2. El Banco se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular cualesquiera participaciones de una persona que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, o desenvolvimiento adecuado de esta promoción.
3. No participan en esta promoción personas jurídicas (empresas)
4. Queda excluido expresamente de participación cualquier otro producto del Banco, que no sean los incluidos e indicados expresamente en la cláusula tres de este Reglamento como productos bancarios patrocinadores.
5. El Banco cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos, con el fin de evitar fraudes. En caso que se incurra en fraude, el cliente perderá de pleno derecho la posibilidad de participar en el sorteo y se seguirán en su contra las acciones que en derecho correspondan.
6. El Banco no será responsable de dar a las personas participantes el detalle de las acciones acumuladas, ya que el software del Banco los genera automáticamente una vez que cumplan con las condiciones establecidas en este Reglamento.
7. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.



**13) De las Consecuencias Fiscales:**

El ganador o suplente en su caso, de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

Este Reglamento será publicado en [www.scotiabankcr.com](http://www.scotiabankcr.com)

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Scotiabank-Derechos reservados, 14 de Setiembre del año 2016.